



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Expediente: 1127-2019

Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Procedimiento: Contrato administrativo de servicios de "Organización y realización de los festejos taurinos con motivo de las fiestas patronales de Pedrezuela (2019)" (FT19), por procedimiento abierto simplificado (PAS)

Asunto: Festejos taurinos 2019

Documento firmado por: Secretario-interventor-tesorero

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PEDREZUELA (2019)" (FT19), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS)

Para cualquier duda relacionada con este PCAP pueden consultar a la técnica del área de Igualdad, desarrollo local, turismo, comercio, festejos y tradiciones, Dña Yolanda García Martín, e-mail educacion@pedrezuela.info

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Prestación del servicio de "organización y realización de los festejos taurinos con motivo de las fiestas patronales de Pedrezuela (2019)" (FT19), por procedimiento abierto simplificado (PAS), que consistirán en:

- Viernes 27 de septiembre de 2019: encierro por recorrido urbano
- Sábado 28 de septiembre de 2019: encierro por recorrido urbano y festival taurino (novillada sin picadores)
- Domingo 29 de septiembre de 2019: encierro por recorrido urbano y concurso de recortes
- Lunes 30 de septiembre de 2019: encierro de trashumancia con bueyes y cuatro jinetes

Necesidad a satisfacer:

-Aportación, instalación, vigilancia, etc., de una plaza portátil a su costa, con capacidad mínima para 1.500 personas, con callejón, toriles y servicios adicionales para la celebración de los festejos. La plaza deberá contar con corrales adicionales, como marca el vigente reglamento. La plaza deberá ser instalada antes del día 15 de septiembre en el espacio asignado al efecto. Asimismo, la plaza contará un servicio de megafonía con potencia suficiente para su capacidad.

-Gestionar en nombre y para el Ayuntamiento la contratación del personal necesario para el desarrollo de los espectáculos taurinos, así como los seguros sociales correspondientes. En especial:

- Toreros
- Pastores
- Los porteros de la plaza
- Las suficientes UVI móviles y quirófano y facultativos, necesarios para la celebración de los festejos, etc

-Aportar la cartelería y las entradas a los espectáculos.



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

- Aportar las reses para los espectáculos taurinos que deberán estar disponibles para que la Comisión, si lo desea, pueda verlas apartadas 15 días antes del primer festejo, como mínimo.
Las reses deberán estar en las dependencias de la plaza de toros en el tiempo y forma que indica el Reglamento Taurino, incluidas las reses que estén destinadas a sobrerros.
- El contratista cederá 400 Kg de carne de novillo, ya preparada y con todos los registros sanitarios pertinentes para la caldereta popular a celebrar el día 1 de Octubre.
- El contratista cederá 200 entradas al Ayuntamiento para compromisos Institucionales.
- Autorizaciones administrativas, seguros, tasas, veterinarios, etc; realizando asimismo la documentación correspondiente al Ayuntamiento
- Coordinar el personal colaborador, y prestar la formación al mismo dirigido a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral
- Y, en general, todo lo que conlleve la celebración de los espectáculos taurinos previstos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se considera que no procede la división por lotes por cuanto las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato corresponden a un servicio que incluye instalaciones, personal especializado y suministros de animales y medios materiales, que deben coordinarse de forma perfecta para una prestación conjunta, por lo que el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes por su propia naturaleza.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://pedrezuela.info/el-ayuntamiento/perfildelcontratante/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato es:

1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se ha determinado conforme a los datos obrantes en el departamento de contabilidad sobre los ejercicios inmediatos anteriores, así como los precios habituales en base a otros municipios con contratos similares.

Se ha estimado en 56.932 €

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La empresa adjudicataria, entre sus funciones tiene la de realización de las entradas, así como el personal de puerta de la plaza de toros, que controla el acceso y se encarga de la venta de entradas y abonos en la misma plaza, según los precios públicos, que hará suyos, así como serán ingresados en la cuenta de la empresa adjudicataria los abonos que sean expedidos directamente por el propio Ayuntamiento, siendo por tanto parte de la retribución que percibirá directamente de los usuarios. A estos efectos se ha tomado en consideración que los ingresos obtenidos por dichos servicios en la temporada 2018 han ascendido a la cantidad de 7.322 €, al efecto de calcular el precio de licitación.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, montaje, puesta en marcha, transporte y desplazamientos y cuales quiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, siendo el precio del contrato máximo a pagar de 49.610 euros incluido el IVA.

De tal manera que los datos económicos del contrato serán los siguientes:

<i>Datos económicos del Contrato</i>	
Valor estimado contrato (IVA incluido)	56.932 €
Precio licitación (IVA no incluido)	41.000 €
Retribución estimada taquilla 2018	7.322 €

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 41.000 € (excluido IVA)

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

La financiación queda afectada con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, existiendo un crédito de 142.204,36 € en la aplicación presupuestaria 338.226.09.

PARTIDA PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITO DISPONIBLE
338	22609	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	142.204,36 €
		TOTAL CRÉDITOS DISPONIBLES	142.204,36 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y emplazamiento

La duración del contrato de servicios se extenderá desde el **27 de septiembre al 30 de septiembre de 2019** ambos inclusive.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, *ex art 159.4.a)* de la LCSP

2. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante justificante de la tenencia de las pólizas de seguro establecidos en la legislación vigente para este tipo de empresas, por la cuantía suficiente para cubrir cualquier riesgo o accidente que con motivo de los festejos pueda producirse, en especial contrato de seguro colectivo de incendios sobre las instalaciones fijas en las que se realicen los mismos, así como un contrato de seguro colectivo de accidentes que cubra a los participantes, colaboradores voluntarios y demás intervinientes y un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a los espectadores, terceras personas y a los bienes que puedan derivar de la celebración del espectáculo (cuantía mínima cubierta 600.000 €)

3. Adscripción de medios materiales y personales.



Compromiso de adscripción de medios materiales y personales consistentes (al menos) en:

- Medios personales necesarios para celebrar los festejos taurinos, en especial toreros, pastores, porteros de la plaza, facultativos etc, de acuerdo a la normativa vigente
- Medios materiales, en especial, además de la plaza portátil, la cartelería, las entradas, UVI móviles y/o quirófano según normativa vigente.
- Las reses que participarán en los festejos taurinos, así como 400 Kg de carne de novillo, ya preparada y con todos los registros sanitarios pertinentes para la caldereta popular a celebrar el día ---

Específicamente, los requisitos segundo y tercero de ésta C.8 podrán acreditarse mediante la firma de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que se anexa a este PCAP. El primero mediante inscripción en el **ROLECE** o registro similar de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo hacerlo constar así mismo en la declaración responsable.

CLÁUSULA NOVENA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PACE)

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que PACE pone a disposición de entidades licitadoras para tal fin.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Contrato administrativo de servicios para la "Organización y realización de los festejos taurinos con motivo*



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

de las fiestas patronales de Pedrezuela (2019)”; La denominación del sobre es la siguiente: **Sobre A: Documentación administrativa, proposición económica y documentación cuantificable de forma automática**

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios externos adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

7

b) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma

c) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de “Organización y realización de los festejos taurinos con motivo de las fiestas patronales 2019 de Pedrezuela, por procedimiento abierto simplificado”, anunciado en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Pedrezuela, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Fdo.: _____.».

d) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática (C.11.2: EXPERIENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LOCALIDADES DE POBLACIÓN SIMILAR)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. PRECIO (80 puntos)

- Obtendrá 80 puntos la oferta que presente el importe más bajo.
- Obtendrá 0 (CERO) puntos la oferta más alta o la que se limite a coincidir con el precio de licitación.
- Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando un regla de tres simple directa.
- **Se considerará desproporcionada** cualquier oferta que sea inferior en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las demás ofertas presentadas.

2. EXPERIENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS EN LOCALIDADES DE POBLACIÓN SIMILAR (20 puntos)

Por experiencia en la organización de festejos taurinos similares (poblaciones entre 6.000 y 10.000 habitantes), incluyendo todos los conceptos objeto de este contrato: celebración de festejos, tramitación de permisos, contratación de personal, montaje de la plaza de toros portátil, contratación de ambulancias y servicios médicos, etc... 2 puntos por cada evento organizado en los dos últimos años, hasta un máximo de 20 PUNTOS

Estos extremos se justificarán mediante declaración responsable, efectuando una autovaloración de los mismos, indicando y puntuando el número de festejos taurinos organizados en los dos últimos años en localidades de población comprendida entre 6.000 y 10.000 habitantes, sin perjuicio de su acreditación posterior cuando la mesa de contratación haga la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local; La contravención de este extremo supondrá la pérdida de la garantía definitiva, y la imposición de las sanciones que correspondan



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Quando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Recibidas las justificaciones, la mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Quando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios de forma consecutiva, para resolver dicha igualdad, de conformidad con la cláusula 21 de este PCAP:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla
- d) Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Estos extremos se justificarán mediante declaración responsable (será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo), sin perjuicio de su acreditación posterior cuando la mesa de contratación haga la propuesta de adjudicación; La contravención de este extremo supondrá la pérdida de la garantía definitiva, y la imposición de las sanciones que correspondan

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya 1) la garantía definitiva; 2) compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, 3) la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y 4) la documentación que hubiera declarado poseer en la declaración/es reponsable/es presentadas

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

12

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

Tipo especial

- Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral
- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer
- Combatir el paro

Descripción

- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo
- Combatir el paro, en particular el juvenil, y el que afecta a las mujeres y el de larga duración

13

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo el contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

22.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará de la siguiente manera: al término del contrato, procediendo el licitador a la presentación de factura, que deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Los códigos de órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable, codificados de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, son los siguientes:

Oficina Contable:	L01281087 – Contabilidad
Órgano Gestor:	L01281087 – Tesorería
Unidad Tramitadora:	L01281087 – Intervención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2 laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y del reglamento de los servicios de prevención, aprobado por real decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, las siguientes:

- 1) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, incluido la falsedad de cualquier dato hecho constar en la declaración/es responsable/es presentadas antes este Ayuntamiento (C.11)
- 2) Carecer de los permisos, autorizaciones o contratos de seguro exigidos en la normativa
- 3) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato
- 4) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- 5) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social
- 6) No formalización del contrato dentro del plazo requerido por el Ayuntamiento (C.20)

22.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En concreto serán gastos de cuenta del adjudicatario los gastos de tramitación del expediente de contratación, derivados los costes administrativos y los de la consultoría contratada por el Ayuntamiento para su tramitación, así como los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación si los hubiera, cuyo importe total se establece para este expediente en 1.500,00 € (IVA incluido), que se descontarán en el pago de la primera factura

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones



El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

22.7. Obligaciones relativas a la gestión de la recaudación de la Plaza

El contratista estará obligado, a la llevanza de un libro registro en el que anotará las entradas y abonos vendidos, para el conocimiento de la recaudación por el Ayuntamiento, al ser un factor que se tiene en cuenta en los cálculos de los pliegos del contrato de festejos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales, y que deberá ser facilitado al finalizar el contrato al Ayuntamiento, siendo una obligación cuyo incumplimiento o defectuoso cumplimiento está catalogado de muy grave.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el real decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificación del Contrato

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, y en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del mismo texto legal

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento



27.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el pliego de prescripciones técnicas, para lo que el Ayuntamiento ejercerá de una manera continuada y directa, la inspección de la ejecución del contrato a través de la concejalía de Igualdad, desarrollo local, turismo, comercio, festejos y tradiciones

El adjudicatario está obligado no sólo a la prestación del servicio, sino que responderá de los fallos que en la prestación del servicio puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

La inobservancia en el cumplimiento de las condiciones de celebración de los Festejos taurinos recogidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, podrá ser penalizado por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, de la siguiente forma:

Los incumplimientos de la cláusula 22 se considerarán muy graves y conllevarán una sanción hasta el 5% del precio base de licitación en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevarán una sanción hasta el 2,5% del precio base de licitación en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.2 Imposición de penalidades



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el alcalde o concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la concejala delegada de Igualdad, desarrollo local, turismo, comercio, festejos y tradiciones, Dña Sheila Chichón Zafra

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (reglamento general de protección de datos)

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento)

32.2 Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato



Secretaría

Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y el real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del real decreto 817/2009; Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP

En Pedrezuela, en fecha a la firma al margen; El secretario-interventor-tesorero
Documento firmado electrónicamente



ANEXO

D. ---, con DNI n.º ---, en representación de---, con CIF n.º ---, a efectos de su participación en la licitación del servicio de “*organización y realización de los festejos taurinos con motivo de las fiestas patronales de Pedrezuela (2019)*” (FT19), por procedimiento abierto simplificado (PAS)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I.- Que la empresa no está comprendida en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

II.- Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes

III.- Que la empresa no figura como deudor del Ayuntamiento de Pedrezuela

IV.- Que la empresa posee la capacidad de obrar, la representación, la solvencia técnica y económica y demás requisitos exigidos en la LCSP, necesarios para contratar con el Ayuntamiento de Pedrezuela el servicio FT19

Que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes

V.- Que la empresa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para tal fin, de conformidad con el presupuesto presentado

VI.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la prestación de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea

VII.- Que la empresa se compromete a acreditar la posesión y validez de todos los documentos a que se hace referencia en esta declaración responsable, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

VIII.- Que la empresa posee un seguro de responsabilidad profesional, con una cobertura mínima de 600.000 €, para cubrir las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la ejecución de este contrato

IX.- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato

X.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar cualesquiera notificaciones en expedientes de contratación es _____, aceptando expresamente a tal



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

fin relacionarme con el Ayuntamiento de Pedrezuela por medios exclusivamente electrónicos, y a través de su sede electrónica <https://pedrezuela.sedelectronica.es>

En ---, a ---,

Fdo: ---

Tfno:---

E-mail: ---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE